Con Ética
Por la Integridad y el Valor Público

CHIHUAHUA | SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria para la conformación del Comité de Ética de la Secretaría de Salud

De conformidad con el Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado por la Secretaría de la Función Pública, en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 22 de febrero de 2020 y al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 19 de febrero de 2020.

El Director Administrativo de la SECRETARÍA DE SALUD CONVOCA a todas las personas servidoras públicas de este Organismo a participar en el proceso de Elección de los miembros que integrarán el Comité de Ética para el periodo 2022-2025.

BASES

I. El Comité de Ética de la SECRETARÍA DE SALUD, es el responsable de coadyuvar a fortalecer una cultura de ética y honestidad e integridad, que sirva para fomentar y afirmar valores y principios que guíen y orienten el actuar de las personas servidoras públicas de este Organismo, vigilando y haciendo cumplir la normativa aplicable, desde una vocación de servicio y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

II. Las personas servidoras públicas que integran la SECRETARÍA DE SALUD, deben cumplir en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios, valores y reglas establecidos en primer término lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Conducta, así como en la demás normativa aplicable para los servidores públicos, observando en todo momento su seguimiento, para ello, tendrán entre otras funciones, las siguientes:

• Participar en la asesoría, orientación, difusión y/o verificación de la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
• Participar en las actividades que determine la Secretaría de la Función Pública, como las evaluaciones; las encuestas de opinión, los talleres, cursos, entre otras;
• Realizar y presentar los trabajos que le encomiende el Comité, así como participar en las Comisiones;
• Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; así como observar las actas en caso necesario y validarlas;
• Suscribir el acta de la sesión a la que fue convocado, acatar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del Comité;

III. El Comité de Ética estará compuesto por 9 integrantes con voz y voto de los cuales dos participarán de manera permanente y las y los restantes serán electos con carácter temporal, conforme a la siguiente estructura:
Presidencia. -Será elegido entre los miembros de carácter temporal en la primera sesión de trabajo, mediante una votación abierta, una vez constituido el Comité, la o el Presidente será el Enlace Institucional ante la Unidad de Ética.
Secretaria Ejecutiva. -Estará a cargo de la persona responsable del área administrativa en la dependencia o entidad y tendrá el carácter de miembro permanente.
Vocales. - Una posición de los vocales será destinada para la persona encargada de la Unidad de Género y tendrá el carácter de permanente.

El resto podrán ser nominadas y/o nominados democráticamente mediante el proceso de elección con mayoría de votos y con la finalidad de que exista una igualdad real, en donde la participación, representación, presencia y tolerancia sea reconocida para que todas y todos tengan cabida. Lo anterior para lograr cumplir con los objetivos organizacionales con una visión de cación, planeación conjunta y convivencia entre las y los miembros del Comité de Ética.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y para poder ser elegidas deberán cumplir con los REQUISITOS que a continuación se enlistan:

• Antigüedad mínima de un año en la SECRETARÍA DE SALUD y no encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control;
• Ser reconocido por su integridad y no haber sido sancionado por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.
• No pertenecer en el mismo período dentro del comité familiares directos hasta segundo grado de parentesco
• No contar con licencias con o sin goce de sueldo o comisiones vigentes, es decir, deberá de ser un colaborador activo.

IV. La elección será en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el área administrativa de la SECRETARÍA DE SALUD.

• **Del proceso de selección**

El proceso de selección de las y los integrantes del Comité de Ética se llevará a través de medios electrónicos, en dos etapas: la Nominación y la Elección de la siguiente manera:

• **Primera etapa: nominación**

La Nominación será del 1 al 4 de marzo, todo el personal de la ECRETARÍA DE SALUD, democráticamente podrá nominar a quien crea prudente y cumpla los requisitos, para que sea registrada (o) como candidata (o) para formar parte del Comité de Ética de este Organismo.

Enfoca la cámara de tú celular aquí y accede al link de Nominación
https://eci.ssch.gob.mx/mce/Aplicaciones/Concentrador/Reportes/encuestador.aspx?formularioID=380

• **Segunda etapa: elección**

Elección del 15 al 18 de marzo, una vez cerrada la etapa de Nominación, podrán emitir su voto en favor de alguno de las y los servidores públicos que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

Enfoca la cámara de tú celular aquí y accede al link de Nominación
https://eci.ssch.gob.mx/mce/Aplicaciones/Concentrador/Reportes/encuestador.aspx?formularioID=380

V. Los resultados de la elección se publicarán una vez concluida la etapa, tanto en la página web de la SECRETARÍA DE SALUD, circulares y cualquier otro medio de difusión, que sea aprobado.

Las candidatas y los candidatos, que de manera democrática hayan obtenido mayor número de votos representarán al ente con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en caso de presentarse un empate los criterios para elegir a la candidata o candidato será, en primer lugar, se considerará garantizar la equidad de género, en segundo lugar, se considerará la antigüedad en el Organismo.

II. De la Declinación

Las y los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito, para que se convoque a las y los servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

El Órgano Interno de Control en funciones para este Organismo, supervisará en todo momento el desarrollo del proceso de nominación y elección, por lo que, cualquier irregularidad que sea detectada por las y los servidores públicos, deberá ser comunicada ante este órgano:

Lic. Juana Erika Yépez Rosales Ext. 21671, correo: juana.yepez@chihuahua.gob.mx

Consulta el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el enlace: http://www.chihuahua.gob.mx/sfp/unidadetica

Chihuahua, Chihuahua a 11 de febrero del 2022